RESOLUCION DIRECTORAL Nº 086-2024-MPP- OGAF

Pisco, 05 de marzo del 2024

VISTO:

El Informe N° 077-2024-UT-OGAF/MPP, emitido por la Jefe de la Unidad de Tesorería, Informe N° 089-2024-MPP-OGAF, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N° 00172-2024-MPP/OGPPR, emitido por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización, sobre reconocimiento de deuda no giradas durante el año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607.

Que, la autonomía política en las Municipalidades, se traduce en la exclusión de todo órgano extraño para la toma de decisiones administrativas, resaltando la autonomía económica, las Municipalidades se encuentran facultadas para dictar la Normatividad necesaria en todo lo relacionado con sus gastos e ingresos; los mismos que deben de contar con el correspondiente financiamiento así como la previsión presupuestal respectiva.

Que, el artículo 13° de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, establece que los gastos públicos se estructuran siguiendo las clasificaciones institucional, económica, Funcional Programática y Geográfica, asimismo establece que la clasificación funcional programática: agrupa los créditos presupuestarios desagregados en funciones, programas y subprogramas funcionales. A través de ella se muestran las grandes líneas de acción que la entidad desarrolla en el cumplimiento de funciones primordiales del Estado y en el logro de sus objetivos y metas contempladas en sus respectivos Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales durante el año fiscal;

Que, el reconocimiento de deudas se encentra regulado por el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM- Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisición de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicio presupuestales fenecidos;

Que, los artículos 6º y 7º del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente,

Que, mediante N° 077-2024-UT-OGAF/MPP, emitido por la Jefe de la Unidad de Tesorería; hace saber a la oficina General de Administración y Finanzas, que se han certificado y devengados al 31.12.2023, expedientes para pagos contra la cuenta 18 Q – Rubro Rentas de Aduanas, la cual no cuenta con disponibilidad financiera para atender la fase de giro, la misma que asciende a la suma de S/. 241,192.55 soles, y entre los mismos se encuentra el proveedor **NEGOSERVICIO M&R E.I.R.L.**,. conforme al cuadro que forma parte del informe en mención;

Que, mediante Informe N° 00172-2024-MPP/OGPPR, emitido por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización, comunica a la Dirección General de Administración y Finanzas, que los compromisos de pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2023 y que ascienden a la suma de S/. 241,192.55 soles, serán considerados con el Saldo de Balance con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados y Fuente de Financiamiento de Recuerdos Directamente Recaudado;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 086-2024-MPP- OGAF

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso e) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con la visación respectiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como deuda pendiente de pago del Ejercicio Fiscal 2023, a favor del proveedor **NEGOSERVICIO M&R E.I.R.L.**, por la suma de S/. 13,522.60 (Trece mil quinientos veintidós con 60/100 soles), como deuda devengada que deberá afectarse al presupuesto institucional del presente año fiscal, según el siguiente detalle:

ITEM	PROVEEDOR	N° DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MONTO
01	NEGOSERVICIO M&R E.I.R.L.	2096	ORDEN DE COMPRA-GUIA DE INTERNAMIENTO	COMPRA DE SUMINISTROS DE ESTRUCTURA METALICAS	S/. 5,431.00
02	NEGOSERVICIO M&R E.I.R.L.	2082	ORDEN DE COMPRA-GUIA DE INTERNAMIENTO	COMPRA DE PUERTA, PLACHAS DRYWALL Y PERNOS	S/. 2,814.00
03	NEGOSERVICIO M&R E.I.R.L.	2081	ORDEN DE COMPRA-GUIA DE INTERNAMIENTO	ADQQUISICION DE CONTENEDOR DE PLASTICO 1100 L	S/. 3,600.00
04	NEGOSERVICIO M&R E.I.R.L.	7142	ORDEN DE SERVICIO	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE BANDEROLAS	S/. 120.00
05	NEGOSERVICIO M&R E.I.R.L.	7125	ORDEN DE SERVICIO	SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA	S/. 1,557.60
					S/. 13,522.60

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el adeudo reconocido en el articulo primero, se cancelará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Provincial de Pisco, priorizando la liquidez en función a la escala de prioridades que establece el artículo 16° del numeral 16.3 de la Ley N° 28411.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a las Áreas Correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C ABALIE CASTRO HUARCAYA
DIRECTOR